

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE N° 110013103-007-2021-00251-00

Con base en lo referido en la reforma de la demanda presentada por el extremo actor, esta no se tendrá en cuenta y no se le dará el trámite requerido.

Para el efecto, compréndase que, luego de la lectura detallada de lo esgrimido en la citada reforma, y comparado su contenido con la demanda inicialmente presentada, en aras de comprobar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 93 del Código General del Proceso, se halló que no se realizaron cambios significativos al libelo genitor y que, por tanto, se mantuvieron los mismos hechos y las mismas pretensiones, así como también se integró el contradictorio contra las mismas demandadas y por parte del mismo accionante.

Es necesario anotar entonces que, aun cuando se esgrimió en el escrito reformativo que a la demandada PAVIMENTACIONES MORALES S L SUCURSAL COLOMBIA, se le agregó a su nombre la partícula “EN”, ello no constituye el reemplazo de una parte, ya que su NIT es el mismo referido en la demanda inicial, así como en la reforma.

En ese sentido, entiéndase que la citada vinculación, tanto en el libelo, como en su escrito modificadorio, refiere a la misma persona jurídica y no a otra distinta. De esa forma, si la voluntad de la parte actora era la rectificación de la razón social de esta última, debió solicitar su corrección. Sin embargo, en atención a que en el auto mediante el cual se libró la orden de apremio dictada en el proceso de la referencia se avizora que la mención de la razón social de la entidad encartada es correcta, su rectificación resulta del todo improcedente.

NOTIFÍQUESE

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a cursive signature.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 01 del 16-ene-2023